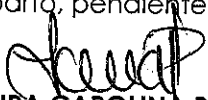


9

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 17 de Julio de 2.020.

A despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, pendiente de su trámite. Sírvasse proveer.


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 597

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Julio Veintiuno (21) de dos mil Veinte (2.020)

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial conocer de la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada a través de apoderado judicial por **CESAR ALFONSO GUTMANN VILLEGAS**, contra el señor **LUIS ERNESTO FERNANDEZ PUNTES**, de su revisión el Juzgado, observa que adolece de los siguientes requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura:

1.). Sírvasse aportar la constancia de remisión de la demanda y sus anexos para los aquí demandados, ya sea a través de correo electrónico si es virtual, o mediante la empresa de correo de servicio postal si es físico. Sírvasse aportar dicho constancia al correo electrónico institucional. (Decreto 806 de 2.020).

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **INADMITIR** la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

2º. Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si vencido el mismo no lo hiciere.

3º. **RECONOCER** personería suficiente al profesional del derecho **NESTOR ACOSTA NIETO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.667.264 y portador de la T.P No. 52424 del C.S.J., para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

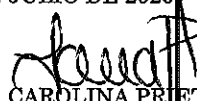

RUBELIA SOLIS ANAYA
Rad. No.2020-00315-00
cld

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDÍ

En estado No. 062 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 22 DE JULIO DE 2020

la secretaria,


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA